

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 425 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: STEPHANY TAYLOR BENT
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 24.570.000.00) M/cte.
PLAZO: DIEZ (10) MESES.

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **STEPHANY TAYLOR BENT** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° **40989229**, expedida en **San Andrés Islas**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apooyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento **de Salud Publica**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **0301 de abril 13 de 2016**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión del programa ampliado de inmunizaciones con énfasis en las líneas de acción de vigilancia de inmunoprevenibles, sistema de información, evaluación de acuerdo al lineamiento del ministerio de la protección social en el departamento archipiélago. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Realizar seguimiento de esquemas de vacunación de barrios de alto riesgo. 2) Participar en la organización de jornadas de vacunación. 3) Asistir a reuniones de capacitación y coordinación de actividades de vacunación. 4) Actualizar en el sistema paiweb los esquemas de vacunación de niños y niñas que tengan su carne desactualizado identificados durante las encuestas de cobertura y MRC. 5) Realizar charlas educativas sobre vacunación en barrios de alto riesgo. 6) Realizar acciones de coordinación con otros programas para garantizar la vacunación de la población de mayor riesgo. (red unidos, familias en acción, cdi y hogares de ICBF, etc.) 7) Participar en campañas de movilización masiva coordinadas con otros actores del programa. 8) Participar en estudios de campo de todo evento prevenible

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

por vacunas. 9) Participar en MRC tanto en el municipio de San Andrés como en Providencia cuando se requiera. 10) Participar en comités de vigilancia epidemiológica (cove) institucionales para el análisis de resultados de acciones de vigilancia en PAI. 11) Participar en la realización de las evaluaciones de los resultados logrados en el programa. 12) Realizar las demás actividades que tengan relación directa con el objeto contractual que le sean encomendadas por el supervisor. 16) Realizar desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas y Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia para llevar a cabo actividades relacionadas al objeto del contrato. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la ciudad donde se realice el evento y se imputará al rubro 0503-3-1214-32 u otro asignado previo visto bueno del Gobernador.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$24.570.000.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.457.000.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del **Secretario de Salud** del Departamento.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **DIEZ (10) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del **Secretario de Salud del Departamento.**

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud,** para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$24.570.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-1214-32 denominado Salud Infantil del Departamento de San Andrés Providencia y santa Catalina,** de conformidad con lo establecido en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1305 de abril 19 de 2016,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

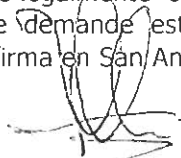
CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del **Secretario de Salud** y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro **0503-3-1214-32.** U otro asignado previo visto bueno del Gobernador. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

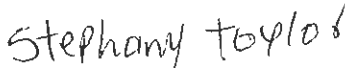
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA

SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal **número 1305 de 2016**. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificado de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (22) días del mes de Agosto de Dos mil dieciseis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


STEPHANY TAYLOR BENT
EL/LA CONTRATISTA